



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Miércoles, 24 de enero de 1990

Núm. 11

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

SERVICIO TERRITORIAL DE PALENCIA

Notificación

De conformidad con el art. 80, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Rafael Escobar Martín, que el expediente sancionado VP-3/89, incoado en este Servicio Territorial de Fomento, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Resolución

Visto el expediente sancionador VP-3/89, incoado en virtud de denuncia presentada por doña Rosario Macho, en calidad de presidente de la Comunidad de Vecinos "Virgen del Brezo", de Santibáñez de la Peña, viviendas construidas en régimen de Protección Oficial, expediente de construcción 34-1-0001-82, incoado por orden y proceder del Sr. Jefe del Servicio Territorial de Fomento.

Antecedentes de hecho

I.—Se inician las actuaciones en virtud de denuncia formulada por doña Rosario Macho, como presidenta de la Comunidad de Vecinos "Virgen del Brezo", poniendo de manifiesto la existencia de deficiencias constructivas.

II.—Verificada la denuncia por los Servicios Técnicos, se emite informe, haciéndose constar:

1.º—Por la pared de la escalera del portal 16 (y no bloque como dice en la denuncia) que limita con un patio interior, se filtra agua procedente de lluvias; para lo cual debería impermeabilizarse exteriormente el paramento del patio.

2.º—Se refiere ese punto a las filtraciones de agua de lluvia que a través del agua de lluvia que a través del solar colindantes penetran en las carboneras y garaje situados a un nivel inferior a dicho solar. La solución que se ha intentado consiste en verter hormigón y cascotes en la incidencia de la pared con el solar; no es la adecuada dado que lo que requiere precisamente es todo lo contrario, es decir, limpiar el solar, dejándolo hasta la cota de garaje y carboneras o, en caso contrario, impermeabilizar con material adecuado la pared que limita en ese solar y al mismo tiempo ejecutar una zanja para situar un drenaje que recoja las aguas de lluvia.

3.º—Este punto se refiere a una gotera que se sitúa, más que en el tejado, en un trastero que forma la cubierta a través del cual, al no estar debidamente impermeabilizado, se filtra el agua precisamente en épocas de nieve, en donde se acumula ésta e incide en esa pared. La solución pasa por un correcto impermeabilizado del mismo.

4.º—Se refiere este punto a la recogida de aguas que poseen las terrazas posteriores, que han de ser revisadas y al mismo tiempo deberán impermeabilizar correctamente la unión de la terraza con la pared de las viviendas, me-

dante la ejecución de un zócalo impermeable".

III.—A la vista del informe se requiere al promotor, Sr. Escobar Martín, mediante escritos de fechas 13-4-1987 y 5-6-87, efectuando algunas reparaciones, pero persistiendo las goteras del tejado y escalera y, a terraza, que al no haber sido reparada, cae agua al garaje, por lo que con fecha 3-11-87, se reitera el cumplimiento de lo requerido en fechas anteriores, a lo que el señor Escobar contesta y acompaña informes de las obras realizadas, expedidos por TRESA, así como nota en la que indica que: No ha sido posible finalizar el saneamiento de este bloque por inclemencias del tiempo, teniendo pendiente el tratamiento de la fachada que da al centro del núcleo urbano, cambio de tejería distinta y reposición de las fisuras así como levantamiento de toda la tela asfáltica existente y aplicación de los productos adecuados, que realizaremos en el menor tiempo posible". Por lo que se les concede tiempo para que, en cuanto las condiciones climatológicas lo permitan, acometan dichas reparaciones.

V.—Con fecha 15-5-89, don Felipe Alcalde Vargas, nuevo Presidente de dicha comunidad, expone que no se han realizado las obras; por lo que se solicita a los Servicios Técnicos un nuevo informe técnico, en el que se refleja la persistencia de filtraciones en la pared del portal del número 16, filtraciones de agua a través del solar colindante al portal número 12, goteras en la cubierta del portal número 16 y re-

cogida de aguas en la terraza del 1.º-B del portal número 12 que sigue filtrando aguas al garaje. No solamente se aprecian indicios de obras realizadas para su reparación, sino que los vecinos ratifican que estas obras se han realizado sin éxito, como demuestra el que no se hayan corregido los defectos. Por todo ello se dicta Providencia por el Ilmo. Sr. Delegado Territorial, decretando la incoación de expediente sancionador contra don Rafael Escobar Martín, formulándose pliego de cargos, consistente en la no realización de las obras de subsanación de las deficiencias existentes, concediéndosele un plazo de ocho días para presentar pliego de descargos, que efectúa, en el cual no aporta argumentos dignos de tener en cuenta ya que son los mismos que viene alegando desde el primer requerimiento.

V.—En el presente expediente se han observado las normas procedimentales de aplicación.

Fundamentos de Derecho

I.—Que los hechos considerados como probados, constituyen una infracción al art. 153, apartado C, punto 6 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, considerada como muy grave, siendo responsable, en concepto de autor, don Rafael Escobar Martín.

II.—Que el Servicio Territorial de Fomento es competente para conocer de las infracciones cometidas al Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y el Ilmo. Sr. Delegado Territorial para la imposición de sanciones que de las mismas se deriven; todo ello en base a lo dispuesto en el Decreto 10/84 de 9 de febrero de la Junta de Castilla y León, en relación con el Real Decreto 972/84, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Patrimonio, Control de Calidad y Vivienda y de Decreto 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y demás disposiciones vigentes.

III.—Vistos los informes, las normas citadas, aquellas de general aplicación y concordantes, en su virtud,

Procede disponer a V. I., la imposición de una multa a Rafael Escobar Martín de doscientas cincuenta mil pesetas, y la obligatoriedad de realizar las obras requeridas en un plazo de treinta días.

No obstante V. I. resolverá. Palencia, 16 de noviembre de 1989. — La

Instructora. Aurora González Díaz de Tuesta.

Diligencia. — Vista la propuesta de Resolución que antecede del expediente sancionado VP-3/89, tomo nota de su contenido y dispongo su notificación a las partes afectadas por el procedimiento legalmente establecido. Palencia, 29 de noviembre de 1989. — El Delegado Territorial.—Fd.º: Venancio Calderón Calderón.

Asimismo se le comunica que dispone de un plazo de ocho días hábiles, computados desde el siguiente a la fecha de publicación, para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Palencia, 12 de enero de 1990. — El Jefe del Servicio Territorial, Antonio José Alonso Burgos.

160

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 18 de diciembre de 1989, ha dado su conformidad a la siguiente Propuesta:

“Examinado el expediente de Deslinde de monte núm. 147 de los de Utilidad Pública de la Provincia de Palencia, denominado Los Bardales, perteneciente al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, y situado en su término municipal.

RESULTANDO que autorizada la práctica del citado deslinde con fecha 4-V-1987 y habiendo acordado que la operación comenzara por el procedimiento de la primera de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales de monte.

RESULTANDO que durante el período de vista la Junta Vecinal de Arbejal reclamó sobre la línea perimetral definida por los quiquees números 129 al 3 del Polígono I.

RESULTANDO que con fecha 23 de noviembre de 1988, la comisión representante de la Junta Vecinal de Arbejal y la de Cervera de Pisuerga llegaron a un acuerdo sobre la línea perimetral reclamada, como se refleja en la correspondiente acta, plano y registro topográfico.

RESULTANDO que el B. O. E. de 20 de septiembre de 1973 publica el Decreto núm. 2209, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Resoba al de Cervera de Pisuerga, ambos de la provincia de Palencia.

RESULTANDO que según informa el señor Alcalde del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga y como consecuencia del Resultado anterior, este municipio es ahora titular de todos los bienes que figuraban como propiedad del de Resoba.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1504/1984 de 8 de febrero y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes de Utilidad Pública, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocando edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló protesta y que durante el período de vista, en que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados se presentó una reclamación de la que posteriormente se consiguió avenencia, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte que describe con precisión en el acto de apeo y el perímetro queda firmemente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Propiedad Pública, de conformidad con la Sección de Coordinación del Medio Natural de Palencia, tiene el honor de proponer se prosiga la tramitación del expediente a fin de que sea elevado al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que si a bien lo tiene, de su aprobación al deslinde efectuado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que se apruebe el deslinde del monte núm. 147 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado Los Bardales, pertenecien-

te al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga y situado en su término municipal, en la forma que ha sido realizado por el Ingeniero Operador, como se detalla en el acta, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

Segunda: Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

- Provincia: Palencia.
- Núm. del Catálogo: 147.
- Nombre: Los Bardales.
- Término municipal: Cervera de Pisuerga.
- Pertinencia: Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

Límites: Polígono I:

Norte: Fincas particulares del término de Cervera.

Este: Monte "Casdelaserías", número 148 de U. P. de Cervera de Pisuerga y monte "La Bárcena", núm. 9 de U. P. de la Junta Vecinal de Arbejal.

Sur: Monte "Dehesa de Valderresoba", núm. 190 de U. P. de la Junta Vecinal de Ventanilla.

Oeste: Fincas particulares de Cervera de Pisuerga.

Polígono II:

Norte: Fincas particulares de Cervera de Pisuerga.

Este: Fincas particulares de Cervera de Pisuerga.

Sur: Monte "Dehesa de Va'derresoba", núm. 190 de la Junta Vecinal de Ventanilla.

Oeste: Monte "Dehesa de Va'dearbejal", núm. 189 de U. P. de la Junta Vecinal de San Martín de Herreros y con el monte "Pa'acios", núm. 200 de U. P. del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

Enclavados: No existen.

Cabidas:

Cabida Pública Polígono I, 88,5250 hectáreas.

Cabida Pública Polígono II, 0,6500 hectáreas.

Cabida Pública Polígono III: hectáreas 45,2500.

Cabida total y pública: 134 4250 hectáreas.

Especies: Quercus sessiliflora.

Servidumbres: Dos líneas eléctricas y caminos de paso.

Tercera: Que se rectifique o incluya, en su caso, la inscripción en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los datos de este Deslinde.

Cuarta: Que se lleven los nuevos datos resultantes a la descripción del monte en el Catálogo de los de Utilidad Pública.

Quinta: Que una vez aprobado el deslinde del monte se redacte el Proyecto de Amojonamiento, para su más pronta realización".

Esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el art. 128 de vigente Reglamento de Montes, pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso - Administrativa, debiendo previamente entablar recurso de reposición ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como preceptúa la Ley Reguladora en lo Contencioso - Administrativo de 27-diciembre-1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 17 de enero de 1990. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Aniceto Benito Sancho.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 12 de diciembre de 1989, presidida por el Director General de Urbanismo y Calidad Ambiental y Presidente de la Comisión de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—*Estudio de Detalle en Avda. de Madrid, San Telmo, promovido por don Carlos Castro Atienza, en Palencia.*

La Comisión acuerda: Solicitar de Ayuntamiento el Estudio de Detalle adecuado a las mediciones remitidas a última hora, al que se deberá añadir el expediente administrativo correspondiente, y la documentación debidamente diligenciada.

2.—*Estudio de Detalle. Virgen del Brezo, formulado por don Luis Mañanes, en Palencia, calle Covadonga.*

La Comisión acuerda:

1.º—Desestimar las alegaciones vertidas en el escrito de contestación del Ayuntamiento, por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución.

2.º—No dar por recibido el Estudio de Detalle, por no adaptarse a lo dispuesto en los arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento no estar previsto su desarrollo en el Plan General vigente y no acreditar la documentación enviada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

3.º—Impugnar, como medida cautelar ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el acuerdo de aprobación del Estudio de Detalle Virgen del Brezo.

3.—*Estudio de Detalle. EBOSA. Calle Los Trigales. Eras del Bosque. Palencia.*

La Comisión da por recibido el Estudio de Detalle, formulado por EBOSA, en calle Los Trigales, en Eras del Bosque, Palencia, debiéndose diligenciar los Planos.

5.—*Nave industrial. MADINSA, en Suelo No Urbanizable, en Amusco.*

La Comisión acuerda: Aprobar con carácter previo e información pública durante quince días, la construcción de una nave, ampliación de la existente, en Suelo No Urbanizable, en Amusco, promovida por MADINSA, requiriéndose informe a la Demarcación de Carreteras.

6.—*Vivienda Unifamiliar promovida por don Jesús Díez Martín, en Suelo No Urbanizable, en Villaviudas (Palencia).*

La Comisión acuerda: Devolver el proyecto al Ayuntamiento, para que proceda al otorgamiento de licencia, directamente sin tener que pronunciarse esta Comisión, al considerarse incluida en núcleo de población.

7.—*Nave industrial Conservas Elkano, Sociedad Anónima, en Suelo No Urbanizable, en Baltanás (Palencia).*

La Comisión acuerda: Aprobar con carácter definitivo la construcción de un edificio para la instalación de una industria conservera de pescado, promovida por Conservas "Elkano, S. A.", en Suelo No Urbanizable, Polígono 47, parcela 135 de Baltanás.

8.—*Vivienda y local. L. Alberto Ramón Sastre. Calzada de los Molinos. (Palencia).*

La Comisión acuerda: Denegar la licencia solicitada por don L. Alberto Ramón Sastre, para una vivienda en casco urbano de Calzada de los Molinos, en la calle del Hospital, esquina con calle de La Torre.

Contra el acuerdo núm. 7 cabe Recurso de Alzada en el plazo de quince

días ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Y contra el acuerdo núm. 8 cabe Recurso de Reposición ante esta Comisión, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y posterior recurso Contencioso - Administrativo ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses desde la notificación del recurso de Reposición si el acuerdo es expreso y un año a contar desde la presentación del recurso de Reposición si no fuere el acuerdo expreso, todo ello conforme a los artículos 52, 58 y 57 de la Ley de Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 10 de enero de 1990. — El Secretario de la Comisión, Jesús Pérez López. — Visto Bueno: El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Añón Burgos.

161

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

VALLADOLID

Notificación de actas de infracción y liquidación de cuotas a la Seguridad Social

De conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. de 18-7-58), y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados, quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber de sus derechos y obligaciones:

Actas de infracción

Núm. de acta: 1953/89. — Empresa y último domicilio: Aniceto Alonso Rodríguez. Calle Los Trigales, 15-4.º-C. Palencia. — Importe líquido: 50.100 pesetas.

En el plazo de quince días puede impugnarse las actas de Infracción y Liquidación practicadas, ante el ilustrísimo señor Director de Trabajo y Seguridad Social de Valladolid, mediante escrito por triplicado, acompañándose la

documentación que estime conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 y en el 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio (BOE 12-8-75).

Valladolid, 16 de enero de 1990. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Agustín Gajate.

200

Confederación Hidrográfica del Duero

A N U N C I O

Don Rafael Sanz Martínez, vecino de Valladolid, calle San Blas, n.º 12-3.º-A, solicita de esta Confederación Hidrográfica autorización para la realización de obras en el cauce del río Pisuerga, término municipal de Astudillo (Palencia), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Reparación de la presa de manpostaría de un molino propiedad de don Rafael Sanz Martínez, situado junto al puente con el que salva el río Pisuerga la carretera local Astudillo - Castrojeriz, término municipal de Astudillo (Palencia). Las obras consistirán fundamentalmente en la reconstrucción de una rotura de aproximadamente 14 metros producida en el cuerpo de la presa sin modificación alguna de sus primitivas características y mediante escollera, muro y recubrimiento de hormigón armado y gaviones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de enero de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

154

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambie'la, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, que transcrita literalemente es como sigue:

ROLLO 675/88. — SENTENCIA número 558. — Audiencia de Valladolid, Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Juan Segoviano Hernández. — Don Gregorio Ga'indo Crespo. — Don José Luis de Pedro Mimbrero.

En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, seguidos entre partes, de una como demandante - apelante, la Comunidad de Propietarios del Inmueble núm. 29 de la calle El Valle, de Guardo, y en su nombre el Presidente don Amador Hompanera Santos, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Guardo, la que ha estado representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Emilio Alvarez Riaño; y de otra como demandada - apelada, doña Mercedes Miranda Fernández, mayor de edad, casada, industrial, vecina de Guardo, representada por el Procurador doña Emilia Camino Garrachón y defendida por el Letrado don José María de Aza Mora'; y también como demandado y apelado, don Ange' Saguillo Ponga, mayor de edad, casado, vecino de Guardo, el que no ha comparecido en este recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

Parte dispositiva. — FALLAMOS. — Estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Comunidad de Propietarios de la finca urbana número 29 de la calle El Valle, de Guardo (Palencia), contra la sentencia del Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Pisuerga de fecha 27 de abril de 1988, declaramos resuelto el contrato de arrendamiento

que liga a los demandados don Angel Saguiño Ponga y doña Mercedes Miranda Fernández con doña Macarina Monge Liébana, en relación con el local de negocio objeto de estas actuaciones, condenando a los demandados a estar y pasar por tal decisión, con apercibimiento de desalojo en los términos legales. — Se condena en las costas de primera instancia a la parte demandada y no se hace expresa declaración respecto de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Segoviano. — Gregorio Galindo. — José Luis de Pedro. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando audiencia pública la Sección Primera de esta Ilma. Audiencia, en el día de su fecha, de lo que como Secretario, certifico. — Valladolid, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado. — Concuenda a la letra con su original a que me refiero. — Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y sirva de notificación en forma legal al demandado - apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — Fernando Martín Ambiel.

181

Juzgados de primera instancia e Instrucción

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido, en asunto civil 33/84, juicio ejecutivo seguido a instancia de Procurador don José María Cardenosa Rodrigo, en nombre y representación de Banco Central, Sociedad Anónima, frente a don Dionisio Cea Martín, sobre reclamación de 4.870.349 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en resolución del día de la fecha, ha dispuesto requerir a los herederos del ejecutado don Dionisio Cea Martín, para que en término de tres días, otorguen escritura venta a favor del ejecutante de las fincas adjudicadas a éste en subasta celebrada

el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, y que son:

—Urbana. — Mitad indivisa de un edificio de planta baja, destinado a cerámica. Consta de una sola nave. Tiene entrada por el solar donde está ubicado, desde la calle San Julián, en Osorno. Inscripción tomo 1.691, folio 153 del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes.

—Urbana. — Mitad indivisa de una bodega, a San Julián, de unos 40 metros cuadrados, en Osorno. Inscrita al tomo 1.385, folio 241 del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los herederos de don Dionisio Cea Martín, expido la presente en Carrión de los Condes, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

185

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 1990, por el que se aprueba el proyecto de tubería de distribución de agua potable entre calle Lope de Vega - Avda. Casado del Alisal, de esta ciudad, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 1.700.330 pesetas, por el presente se expone al público el referido proyecto por un plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Palencia, 17 de enero de 1990. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

205

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

ANUNCIO

Detectados errores aparecidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 3, de 5 de enero de 1990, a través del presente anuncio se procede a la correspondiente rectificación con la publicación íntegra del Anexo I, que contiene la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propie-

dad de una plaza de Animador Socio-Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, a través del Procedimiento de Oposición Libre.

Palencia, 16 de enero de 1990. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

ANEXO I

Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Animador Socio - Cultural del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia

ADMITIDOS:

- 1.—Delgado Guzón, María Aránzazu
- 2.—Díaz Trapiella, Marta
- 3.—Díez González, Félix
- 4.—Fernández Portugal, Mercedes
- 5.—Ferrer Pedrejón, María Angeles
- 6.—Fuente Paredes, Carmen de la
- 7.—Fuente Trigueros, María Montserrat de la
- 8.—García Merino, Beatriz
- 9.—Garrido Pascual, Agustín
- 10.—González García, M. Rosario
- 11.—González López, M. Mercedes
- 12.—González Sánchez, Mariano
- 13.—Guadarrama Martín, José Antonio
- 14.—Güemez Gómez, Rosa María
- 15.—Horrillo Güemez, Fco. Javier
- 16.—Jiménez Antolín, M. Antonia
- 17.—Landeras González, Raquel
- 18.—Martín de Alba, M. José
- 19.—Martín García, Aurora
- 20.—Navarro Fernández, M. José
- 21.—Nicolás Martínez, Teresa
- 22.—Padrones Prieto, José Alberto
- 23.—París Caminero, Amador
- 24.—Pérez Aparicio, José María
- 25.—Prieto Alonso, M. Teresa
- 26.—Ramos Gómez, Alipia M.
- 27.—Requejo Reyes, M. Enriqueta
- 28.—Sagredo Meneses, M.^a del Carmen
- 29.—Sanz Salido, María de Carmen
- 30.—Ustio Pedroso, M. Estrella
- 31.—Valles González, Félix
- 32.—Vázquez de Castro, Belén
- 33.—Villarrubia Mediavilla, María Dolores
- 34.—Alaiz Martínez, Carmen de
- 35.—Apraiz Belsue, Luis Alberto de
- 36.—Asensio Maté, Julio César
- 37.—Barrio García, M. Elena del
- 38.—Bustillo Torres, Ana Ruth
- 39.—Caballero Chacón, Fernando
- 30.—Carpintero Solla, Ana Isabel
- 41.—Carpintero Solla, María José
- 42.—Cortina Andrés, Natividad
- 43.—Crespo Calderón, Carmen
- 44.—Cuadrillero de Dios, Elena

EXCLUIDOS:

Ninguno.

203

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Don Antonio Encina Losada, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 8 de enero del presente año, acordó dar la aprobación definitiva al Proyecto de Estatutos por los que se regirá el organismo autónomo "Instituto Municipal para Fomento del Empleo Juvenil", cuyo Proyecto de Estatutos es del siguiente tenor literal:

TITULO PRIMERO: Naturaleza y finalidad

Artículo 1.º—De conformidad con los preceptos aplicables de la legislación vigente de Régimen Local, se crea el organismo autónomo, "Instituto Municipal para el Fomento del Empleo Juvenil", como entidad de derecho público, que se regirá por los presentes Estatutos y por las normas del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Art. 2.º—El Organismo Autónomo, tiene personalidad jurídica pública y disfruta de plena capacidad jurídica y de acción para la consecución de sus fines, sin perjuicio de las facultades de tutela que sobre ella ejerce la Corporación, todo ello de conformidad con los presentes Estatutos.

Art. 3.º—El Organismo Autónomo, tendrá por finalidad llevar la dirección, gestión y control de las Escuelas Taller, Casas de Oficio y cursos formativos, así como, la promoción de todas aquellas iniciativas y programas que favorezcan el fomento del empleo y la formación juvenil.

Art. 4.º—El domicilio del Organismo Autónomo, radicará en la Casa Consistorial de Palencia, sin perjuicio de que su residencia efectiva se localice en otras dependencias municipales, o en la propia sede de cualquiera de los programas que se gestionen.

Art. 5.º—La duración del Organismo Autónomo, será indefinida, sin perjuicio de la extinción de su personalidad por acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno Municipal, cuando las circunstancias que motivaron su creación desaparecieran.

TITULO SEGUNDO: Organos de Gobierno y Gestión

Art. 6.º—Los órganos del Organismo Autónomo, serán los siguientes:

- 1.º—El Consejo de Administración.
- 2.º—La Comisión Ejecutiva.
- 3.º—El Gerente.

Capítulo primero:

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Art. 7.º—El Consejo de Administración del Organismo Autónomo constituye el órgano de gobierno y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente, que será el de la Corporación.
- b) Vicepresidente, el Concejal-Delegado de Juventud.
- c) Siete Concejales designados por el Pleno Municipal, garantizando la representación proporcional de los grupos políticos municipales.

Son miembros del Consejo de Administración, con voz y sin voto:

- a) El Gerente, que actuará como Secretario del mismo.
- b) Los directores de cada una de las Escuelas Taller y Casas de Oficios.

- c) Un representante por cada una de las Centrales Sindicales, con representación en la Junta de Personal del Ayuntamiento.
- f) Un representante del Consejo de la Juventud.
- g) Un representante de las Organizaciones Empresariales.

Así mismo, podrán asistir como asesores, con voz y sin voto, un representante designado por el INEM y cuantos técnicos municipales sean requeridos.

El Secretario General del Ayuntamiento y el Interventor y Tesorero, actuarán en el Organismo Autónomo y Consejo de Administración del mismo, con las facultades y obligaciones propias de dichos cargos, determinadas en la normativa de Régimen Local. No obstante, podrán delegar sus funciones total o parcialmente en funcionarios de la Administración Municipal, o también si fuera necesario, en personal contratado para llevar a cabo los trabajos de índole económico, siempre bajo la supervisión, en este caso, del Interventor y Tesorero, que serán responsables ante el Consejo de Administración.

Art. 8.º—Todos los vocales cesarán cuando pierdan la condición que determina su nombramiento, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y al finalizar el mandato de cada Corporación.

Art. 9.º—El Consejo de Administración se reunirá por lo menos, una vez al semestre, y siempre que lo estime necesario su Presidente. También deberá reunirse a petición de una tercera parte de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán cuando concurren, como mínimo un tercio de los vocales, además del Presidente o quien legalmente le sustituye, y en todo caso, una hora después, cualquiera que sea su número.

Art. 10.—Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, dirimirá la votación el Presidente con voto de calidad.

Los acuerdos serán recurribles en alzada ante la Corporación Municipal en el plazo de quince días, y los que éste adopte al efecto, serán ejecutivos e impugnables ante los Tribunales Competentes.

Art. 11.—El Consejo de Administración, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar la política de actuación y gestión de la Fundación.
- b) Proponer la modificación de los Estatutos y aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior de las Escuelas Taller y Casas de Oficios.
- c) Aprobar y revocar la incorporación de nuevos miembros al Consejo.
- d) Destitución de algunos vocales o instituciones representadas en el Consejo, si se considera que incumplen la función y objetivos que tiene fijados el mismo.
- e) En general, adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Organismo Autónomo.

Art. 12.—El Consejo de Administración de la Fundación, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho, y en todo caso, de la mayoría absoluta legal de sus componentes, podrá delegar las funciones que le correspondan, total o parcialmente, en el Presidente, en la Comisión Ejecutiva o con el Gerente del Organismo Autónomo.

Capítulo II:

DE LA COMISION EJECUTIVA

Art. 13.—La Comisión Ejecutiva, constituye el órgano de dirección y gestión del Organismo Autónomo y estará integrado por:

- a) El Presidente, que será el de la Corporación.
- b) Vicepresidente, el Concejal-Delegado de Juventud.
- c) Siete Concejales, designados por el Pleno Municipal.
- d) El Gerente, que actuará como Secretario de este Organismo.

La composición de este órgano respetará la presentación proporcional de los grupos políticos de la Corporación.

A petición de cualquiera de los miembros de la Comisión Ejecutiva, podrá asistir a sus sesiones con voz y sin voto, los Directores de las Escuelas Taller y Casas de Oficios, u otros programas que se gestionen desde el Organismo Autónomo.

Art. 14.—La Comisión Ejecutiva, se reunirá, por lo menos, una vez al mes, y siempre que lo estime necesario su presidente, o a petición de una tercera parte de sus miembros.

El quórum necesario para la válida celebración de reuniones, será el establecido en el art. 9, para el Consejo de Administración y los acuerdos se adoptarán por la mayoría establecida en el art. 10.

Art. 15.—La Comisión Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formación de presupuestos y aceptación de subvenciones.
- b) Proponer al Ayuntamiento la aprobación de cuentas.
- c) Desarrollar la gestión económica de los presupuestos.
- d) Autorizar la contratación de otros servicios y suministros.
- e) Proponer el nombramiento del Gerente, así como su separación del cargo.
- f) Ejercer todo tipo de acciones legales.
- g) En general, adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Organismo Autónomo.

EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art. 16.—Corresponderá al Presidente:

- a) Ejercer la dirección e inspección del Organismo Autónomo.
- b) Ostentar la representación permanente de la misma y de su Consejo de Administración.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, dirigiendo los debates y dirimiendo los empates, con voto de calidad.
- d) Ordenar los pagos que, por su índole o cuantía se reserve el Presidente, dentro de las bases de ejecución del Presupuesto.
- e) Sancionar al personal dependiente del Organismo Autónomo, ya sean profesores, monitores, alumnos-trabajadores o cualquier otro personal con relación laboral o funcional.
- f) Cualesquiera otros asuntos, que dentro de la competencia del Organismo Autónomo, no estén reservados por las disposiciones vigentes y los presentes Estatutos, a otras autoridades u órganos del mismo.

Art. 17.—El Presidente podrá constituir ponencias o comisiones asesoras, designando para las mismas, vocales y asesores que estime convenientes.

Art. 18.—El Presidente, en caso de urgencia, adoptará las medidas que estime necesarias, dando posterior cuenta de ellas al órgano competente, por razón de la materia, en la primera reunión que éste celebre, o en la extraordinaria que al efecto se convoque.

Art. 19.—El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Además, ejercerá las funciones que le delegue el Presidente por escrito, dando cuenta de ellas al Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva, en la reunión siguiente al recibo de la notificación.

FUNCION DE TUTELA MUNICIPAL

Art. 20.—El Ayuntamiento Pleno, en uso de sus atribuciones de tutela, podrá anular los acuerdos del Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva del Organismo Autónomo, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los mismos recaigan en asuntos que no sean de su competencia.
- b) Cuando sean contrarios a los intereses generales del municipio o del propio Organismo Autónomo.
- c) Cuando constituyan infracción de las leyes o reglamentos aplicables.
- d) Cuando hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Capítulo tercero:

DEL GERENTE

Art. 21.—El Gerente del Organismo Autónomo lo nombrará el Alcalde-Presidente, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, suscribiendo el correspondiente contrato, bien de servicios, laboral, o en comisión de servicios, por un período de duración de un año, prorrogable por períodos iguales, que no excedan de tres años. En cualquier caso, dicha relación quedará extinguida al finalizar el mandato corporativo, sin perjuicio de continuar en funciones hasta que se efectúe nuevo nombramiento.

Corresponderá al Gerente la preparación de los asuntos que se sometan a la decisión del Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva, la ejecución de sus acuerdos y cualesquiera actos de gestión no atribuidos específicamente a los otros órganos del Organismo Autónomo.

TITULO TERCERO: Del Personal

Art. 22.—La Comisión Ejecutiva, dadas las características propias de las Escuelas Taller, Casas de Oficios, cursos formativos y, en general, de todas aquellas competencias que pudiera tener el Organismo Autónomo para Fomento del Empleo Juvenil, derivadas de su objetivo, queda plenamente facultado para contratar los profesores, monitores, alumnos y demás personal que considere conveniente, con el fin de asegurar el buen funcionamiento.

La contratación se hará siempre de acuerdo con las normativas vigentes, pudiéndose aplicar los diferentes tipos de contratación adecuados a cada caso.

El Consejo de Administración queda facultado para aprobar la plantilla de personal.

La retribución de dicho personal, figurará en el Presupuesto del Organismo Autónomo.

TITULO CUARTO: Régimen económico

Art. 23.—Para cumplir sus objetivos, la Fundación contará con los recursos económicos siguientes:

- a) Las aportaciones consignadas en el Presupuesto Municipal
- b) Las subvenciones y aportaciones de otras instituciones, entidades y organismos públicos o privados.
- c) Los ingresos y derechos que puedan derivarse de la prestación de servicios por parte de la Fundación.

Art. 24.—Dentro del presupuesto municipal único, el Organismo Autónomo, contará con sección presupuestaria propia, constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutridas por los recursos económicos, señalados en el artículo 23.

La Comisión Ejecutiva, aprueba el anteproyecto de presupuesto, lo eleva al Pleno Municipal, para su aprobación, dentro del presupuesto único de la Corporación

Art. 25.—Los ingresos y gastos de la Fundación se intervendrán y contabilizarán por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento o funcionario que lo sustituye.

Art. 26.—El Organismo Autónomo, llevará con independencia de la contabilidad de la Entidad Local, una contabilidad especial, debiendo publicarse sin balances y liquidaciones.

Art. 27.—La Intervención de Fondos Municipal, ejercerá la permanente fiscalización de la gestión económica del Organismo Autónomo, sin perjuicio de la autonomía funcional que le caracteriza.

La rendición de cuentas corresponderá a la Comisión Ejecutiva, mediante balance anual y cuenta de liquidación del Presupuesto del mismo ejercicio.

Art. 28.—Anualmente, el Gerente presentará en la forma reglamentariamente establecido el inventario de bienes afectos al Organismo Autónomo. Acompañará también una memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el ejercicio, para su aprobación por el Consejo de Administración.

TITULO QUINTO: Disolución

Art. 29.—El Organismo Autónomo se disolverá:

- a) Por disposición legal.
- b) Imposibilidad manifiesta de realizar los fines que constituyen su cometido.

- c) Por insuficiencia de medios económicos.
- d) Por cualquier otra causa que, a juicio de la Corporación Municipal se estime pertinente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno, con el voto de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

En caso de disolución, la Corporación Fundadora, le sucederá universalmente, en todos sus bienes, que quedarán automáticamente desafectados, así como en las obligaciones y derechos, rindiendo y aprobando la cuenta final de liquidación y fijando el destino de su patrimonio. En este supuesto, el patrimonio especial afecto a los fines específicos del Organismo Autónomo, representará el límite de responsabilidad patrimonial de la Corporación.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. — En todo lo no previsto en los presentes estatutos, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. El Reglamento de Servicios, de bienes, de contratación y de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Con carácter supletorio, regirán los preceptos aplicables del ordenamiento jurídico, administrativo y subsidiariamente, las normas del derecho privado.

SEGUNDA. — La competencia para interpretar los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, y en las normas referidas en la disposición final primera, corresponderá al Ayuntamiento de Palencia, con sumisión a la normativa vigente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, en relación con el artículo 65.2. del mismo texto legal y como trámite previo para entrada en vigor del Proyecto de Estatutos arriba transcrito.

Palencia, 18 de enero de 1990. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

206

Ayuntamiento de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 1990, por el presente se convoca concurso para la adjudicación de las obras de "Acerado en la Avda. de León", de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—*Objeto.* — Es objeto del contrato la ejecución mediante concurso de las obras de "Acerado en la Avda. de León, de esta ciudad", cuyo proyecto y pliego de condiciones facultativas forman parte de contrato.

2.º—*Tipo de licitación.* — El tipo de concurso o precio máximo que abonará el Ayuntamiento por la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula anterior, será de 1.445.441 pesetas.

3.º—*Plazo de ejecución.* — El contratista adjudicatario se comprometerá a ejecutar las obras referentes al proyecto sacado a concurso en un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la fecha del acta de replanteo de la misma.

4.º—*Fianzas.* — Los licitadores constituirán para concurrir al concurso una fianza provisional por importe de pesetas 26.681. La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y sobre la cantidad en que se adjudique el remate.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante aval bancario por lo que afecta a la fianza definitiva.

5.º—*Pago de las obras.* — Las obras se abonarán previa certificación que

expedirá el señor Técnico Municipal director de las mismas e irán con cargo a la consignación del presupuesto de 1990, en el que figura cantidad suficiente a los efectos indicados.

6.º—*Tramitación del concurso.* — El acto del concurso tendrá lugar a las catorce horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La mesa del concurso estará constituida por el Ilmo. señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía - Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el ex-

pediente a los Servicios competentes de la Corporación para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Obras y Servicios, determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Durante el plazo de los veinte días hábiles, en horas de oficina, de nueve a catorce, habidos entre el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de plicas, se podrán examinar por los presuntos licitadores la memoria, proyecto y demás documentos atinentes al expediente en la Sección primera de este Ayuntamiento.

7.º—Los licitadores junto a la propuesta económica y en el mismo sobre en que ésta vaya incluida presentarán los siguientes documentos:

Primero: Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el concurso.

Segundo: Declaración jurada de no estar afectado el licitador de causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo determinado en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero: Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

Cuarto: Poder debidamente bastantado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

Quinto: Justificante de estar al corriente en el pago de la licencia fiscal de actividades comerciales o industriales y de la Seguridad Social.

Sexto: Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios con que se cuenta.

Séptimo: Copia o fotocopia debidamente legalizada de los estatutos sociales de la Entidad, cuando concurra al concurso una persona jurídica.

Octavo: Documentos relativos a la calificación empresarial y clasificación del contratista dentro del grupo, subgrupo y categoría correspondiente.

Noveno: Las proposiciones debidamente reintegradas con timbre del Estado y sellos municipales en la cuantía

correspondiente, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., núm. ..., provisto del D. Nacional de Identidad núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

Primero: Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., para contratar la ejecución de las obras de ... 82

Segundo: Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero: Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional de ... pesetas.

Cuarto: Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

Quinto: Propone como precio el de ... pesetas. 45

Sexto: Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

Fecha y firma del proponente.

10.º—*Presentación de proposiciones.*—Las proposiciones para optar al concurso y demás documentación exigida se presentarán ante el Registro especial de plicas que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina de nueve a catorce, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminado el plazo de presentación el día anterior al de la celebración del concurso o apertura de plicas.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará este inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

20.º—*Reclamaciones.*—Durante los ocho primeros días del plazo de veinte días hábiles, para presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra los pliegos y en caso de formularse alguna, se suspenderá el concurso anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

Palencia, 16 de enero de 1990. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos de Presupuesto General de 1989, con cargo a superávit y a mayores ingresos, número 1/89, como consecuencia de acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 30 de junio de 1989. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 450.2 y 446 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica a continuación el resumen por capítulos de las modificaciones contenidas en el expediente.

GASTOS

1. Remuneraciones del personal.	
Previsión anterior ...	10.753.038
Previsión actual ...	10.753.038
2. Compra de bienes corrientes y servicios.	
Previsión anterior ...	8.535.000
Aumentos ...	1.882.325
Previsión actual ...	10.753.038
3. Intereses.	
Previsión anterior ...	1.000.000
Previsión actual ...	1.000.000
4. Transferencias corrientes.	
Previsión anterior ...	475.000
Previsión actual ...	475.000
6. Inversiones reales.	
Previsión anterior ...	19.212.400
Aumentos ...	13.000.000
Previsión actual ...	32.212.400
9. Variación de pasivos financieros.	
Previsión anterior ...	2.600.000
Aumentos ...	102.840
Previsión actual ...	2.702.840
<i>Suma de los aumentos ...</i>	14.985.165
<i>Diferencia ...</i>	14.985.165

INGRESOS

1. Impuestos directos.	
Previsión anterior ...	5.397.811
Previsión actual ...	5.397.811
2. Impuestos indirectos.	
Previsión anterior ...	1.241.686
Previsión actual ...	1.241.686
3. Tasas y otros ingresos.	
Previsión anterior ...	13.561.982
Aumentos ...	1.393.238
Previsión actual ...	14.955.220
4. Transferencias corrientes.	
Previsión anterior ...	9.290.816
Previsión actual ...	9.290.816
5. Ingresos patrimoniales.	
Previsión anterior ...	1.026.943
Previsión actual ...	1.026.943

7. Transferencias de capital.	
Previsión anterior ...	12.056.200
Aumentos ...	13.000.000
Previsión actual ...	25.056.200

Total aumentos Estado ingresos ... 14.393.238

RESUMEN GENERAL

Suma de los aumentos de gastos ... 14.985.165

Diferencia en gastos ... 14.985.165

Diferencia positiva estado de Gastos ... 14.985.165

Total aumentos Estado de Ingresos ... 14.393.238

Diferencia ... 591.927

Menos sobrante liquidación ejercicio 1988 ... 591.927

Total aumentos Estado de Resultado ... 0

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de Campos, 18 de enero de 1990. — El Alcalde, Mariano Haro. 208

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, de tasas por prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y otros análogos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cervera de Pisuerga, 16 de enero de 1990. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo. 191

DUEÑAS

EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, queda expuesto en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, el expediente de la enajenación del siguiente bien patrimonial o de propios.

—Parcela de 40.000 metros cuadrados a segregar de la finca sita a los pagos de La Jaula y Coco, en término de Dueñas, que ocupa una superficie de quince hectáreas y veintidós áreas.

Durante el expresado plazo podrá ser examinado el expediente, pudiendo formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dueñas, 15 de enero de 1990. — El Alcalde (ilegible). 234

DUEÑAS

Resolución de la Alcaldía

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1989, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de una Plaza de Administrativo, a través de Promoción Interna, conforme a las Bases que se transcriben a continuación.

Dueñas, 10 de enero de 1990. — El Alcalde, José M. Cañadas.

Convocatoria de promoción interna, para la provisión mediante concurso-oposición de una Plaza de Administrativo de Administración General, de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento de Dueñas e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1989.

B A S E S

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una Plaza de Administrativo de Administración General de la Corporación, para promoción interna de los Auxiliares del Ayuntamiento.

La plaza convocada está clasificada en la plantilla de la Corporación dentro de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación Administrativos, Grupo C, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, y dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente y con el Nivel 15.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

Segunda: Para tomar parte en el concurso - oposición será necesario:

1.º—Tener la condición de funcionario en propiedad y en activo del Grupo

de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Dueñas.

2.º—Estar prestando servicios efectivos, disponiendo de una antigüedad al menos de cinco años.

3.º—No haber sido objeto de apercibimiento o sanción en expediente disciplinario, sin cancelar.

4.º—Tener la titulación exigida para el ingreso en el Grupo C, por el artículo 25 de la Ley de la Función Pública (Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente).

Tercera: El número de plazas máximo a proveer será de una, pudiendo incrementarse, en su caso con las vacantes que se produzcan hasta la fecha de comienzo de celebración de las pruebas selectivas, no siendo preciso la apertura de un nuevo plazo para presentación de solicitudes.

Solicitudes: Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al señor Alcalde - Presidente, debidamente cumplimentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En las solicitudes se hará constar necesariamente nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitidas a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso - oposición.

Junto con las solicitudes, habrán de acompañar justificantes de los méritos alegados y de los servicios prestados.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primero de los ejercicios deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un funcionario designado por el Presidente de la Corporación.

—El Delegado de Personal de este Ayuntamiento.

SECRETARIO:

—Un funcionario de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Sexta: El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo a esta convocatoria. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base cuarta de la convocatoria, no siendo nunca inferior a un período de tres meses.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la presentación de un opositor o cualquiera de los ejercicios en el momento

de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedan excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios en los que se requiera, será el que resultó del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los exámenes y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con una antelación a menos de doce horas.

Séptima: Comienzo y desarrollo de concurso - oposición.

Fase concurso: Será previa a los ejercicios de la oposición y de calificaciones, reglada con sujeción al siguiente baremo, valorándose los méritos señalados y justificados por los aspirantes de la siguiente forma:

1.º—Por servicios prestados como Auxiliar Administrativo, en propiedad en el Ayuntamiento de Dueñas, 0,75 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

2.º—Por méritos alegados, en currículum profesional por el concursante y valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de la oposición.

Fase de Oposición: Constará de dos ejercicios: Primero de carácter teórico y segundo de carácter práctico.

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorarán la facultad de redacción, el nivel de formación general y conocimientos concretos sobre la materia.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. El orden de actuación será el que resulte de sorteo celebrado al efecto, previsto en la Oferta Pública de Empleo.

Segundo ejercicio: Será práctico y lo determinará el Tribunal en base a los trabajos propios de las funciones que han de realizar los aspirantes.

Octava: Calificación de los ejercicios.

Fase de oposición: Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a cinco.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de la fase de oposición.

La calificación definitiva será la resultante de sumar los puntos obtenidos por los aspirantes en la fase de concurso y los obtenidos en la fase de oposición.

Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes, en su caso, propuestos, deberán presentar en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados, certificado acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles, a contar de la notificación; si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima: Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 712/82, que simplifica el procedimiento de ingreso, Real Decreto 2617, que aprueba el Reglamento General de pro-

visión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios del Estado, así como por las disposiciones concordantes de aplicación directa en la Administración Local.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dueñas, 12 de diciembre de 1989.—
El Alcalde, José M. Cañadas.

ANEXO I

Tema 1: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público. La Ley: sus clases.

Tema 2: El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 3: La teoría de invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulados. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 4: Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 5: Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 6: Los derechos reales administrativos. Dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 7: La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 8: Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.

Tema 9: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10: Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 11: El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 12: Régimen General de las Elecciones Locales.

Tema 13: Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema 14: Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 15: Las formas de actividad de las Entidades Locales. La Intervención Administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 16: Organización municipal. Competencias.

Tema 17: Procedimiento Administrativo Local. Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 18: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 19: Intervención administrativa en defensa del Medio Ambiente.

Tema 20: Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 21: Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 22: Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23: Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

116

FRECHILLA

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación municipal en sesión de 26 de diciembre de 1989, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta

—Solar de 250 metros cuadrados, situado en calle María Paredes, de esta localidad de Frechilla.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el núm. 2 del art. 122 antes citado, se anuncia en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) Objeto del contrato. — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados, bajo el tipo de licitación de 375.000 pesetas.

Condiciones particulares. — El solar en cuestión deberá destinarse por el adjudicatario a la construcción en el mis-

mo de una edificación destinada a Registro de la Propiedad, por lo que los licitadores deberán presentar una Memoria en que den idea de las construcciones, así como de los servicios que se comprometen a prestar, debiendo además presentar el compromiso de funcionamiento de las instalaciones que se prevean.

b) Duración del contrato. — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma de correspondiente documento público de compra-venta.

c) Pliego de condiciones y expediente. — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que median hasta la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

d) Garantía provisional y definitiva. — La garantía provisional se fija en la cantidad de 7.500 pesetas, y la garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aval bancario, en el 4 por 100 del precio por el que se hiciera la adjudicación definitiva.

e) Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el de la Comunidad Autónoma o en el del Estado, en el caso de que se anunciara también en este Boletín, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

f) Apertura de pliegos. — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas.

g) Documentos que deben presentar los licitadores. — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., número ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de ..., correspondientes a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (en letra) ... (...) ptas., comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 de Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ..., para la enajenación de ...

Frechilla, 27 de diciembre de 1989.
—El Alcalde, Angel Miguel Prieto.

9

FRECHILLA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación municipal en sesión de 26 de diciembre de 1989, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta

—Terreno de 100 metros cuadrados situado junto al casco urbano de Frechilla, detrás del Consistorio Médico.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el núm. 2 del art. 122 antes citado, se anuncia en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) Objeto del contrato. — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados, bajo el tipo de licitación de 150.000 pesetas.

Condiciones particulares. — El solar en cuestión deberá destinarse por el adjudicatario a la construcción en el mismo de una edificación destinada a Central Telefónica, por lo que los licitadores deberán presentar una Memoria en que den idea de las construcciones, así como de los servicios que se comprometen a prestar, debiendo además presentar el compromiso de funcionamiento de las instalaciones que se prevean.

b) Duración del contrato. — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma de correspondiente documento público de compra-venta.

c) Pliego de condiciones y expediente. — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que median hasta la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

d) Garantía provisional y definitiva. — La garantía provisional se fija en la cantidad de 3.000 pesetas y la garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aval bancario, en el 4 por 100 del precio por el que se hiciera la adjudicación definitiva.

e) Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el de la Comunidad Autónoma o en el del Estado, en el caso de que se anunciara también en este Boletín, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

f) Apertura de pliegos. — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya ter-

minado el plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas.

g) Documentos que deben presentar los licitadores. — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., número ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de ..., correspondientes a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (en letra) ... (...) ptas., comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 de Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ..., para la enajenación de ...

Frechilla, 27 de diciembre de 1989.
—El Alcalde, Angel Miguel Prieto.

9

FUENTES DE NAVA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del 29 de diciembre de 1989, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días hábiles permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de la pradera municipal propiedad de este Ayuntamiento, denominada "La Nava".

Al propio tiempo, haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del art. 122 anteriormente citado, se anuncia la celebración de la subasta, haciéndose constar los datos que a tales efectos señala el art. 123 del citado Texto Refundido, en la forma que se indica:

Objeto y tipo del contrato. — La adjudicación por subasta del aprovechamiento de los pastos de la pradera municipal denominada "La Nava", con una superficie de 307 Has., 28 áreas y 60 centiáreas. El tipo de licitación será de 2.536.927 pesetas de renta anual, al alza.

Duración del contrato. — Desde la formalización de contrato hasta el 31 de diciembre de 1991.

Pliego de condiciones. — El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles hasta la fecha de celebración de la subasta.

Garantías. — Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación (50.739 pesetas). — Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación por los dos años de duración del contrato.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles, siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas, conforme al modelo de proposición que se inserta al final del presente anuncio.

Apertura de pliegos. — A las trece horas del primer día siguiente hábil al de finalización de presentación de proposiciones, en la Alcaldía del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad núm. ..., con domicilio en ..., calle ..., en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento de pastos de la pradera municipal denominada "La Nava", propiedad de Ayuntamiento de Fuentes de Nava, por el plazo de dos años, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia nú-

mero ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

— Que ofrece el precio de ... pesetas (en letra) como renta anual por el aprovechamiento.

— Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Corporación Local.

— Que acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional para participar en la subasta.

— Que conoce y acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

En ..., a ... de ... de 1990.

El licitador,

Fuentes de Nava, 17 de enero de 1990. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

173

GUARDO

EDICTO

Omisiones

Habiéndose omitido en la publicación de las Ordenanzas Municipales de este Municipio, efectuada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. extraordinario del día 26 de diciembre de 1989, los párrafos que a continuación se transcriben, seguidamente se procede a su publicación:

Tasa de Alcantarillado

Art. 5. Cuota tributaria.

A continuación del punto B), debe figurar el punto C) siguiente:

C) Cuota de enganche a la red general, por una sola vez, viviendas unifamiliares, 5.000 pesetas.

— Edificios de más de una vivienda y locales comerciales de superficie superior a 120 metros cuadrados, 8.000 ptas.

— Locales comerciales de superficie inferior a 120 metros cuadrados, 6.000 pesetas.

— Por cada vivienda o local (acomodada particular), 1.200 pesetas.

Anexo a la Ordenanza del precio público por instalación de portadas, escaparates, vitrinas y letreros, así como a la del precio público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, debe figurar el siguiente:

A N E X O

A los efectos de esta Ordenanza se consideran calles de:

Primera categoría: Todas las del centro de la localidad, como las de la zona de Vegarredonda, El Soto, Arro-

ya!, Jorge Manrique, La Unión, Avenida Asturias, Mayor, Plaza de la Fuente, Avda. Santander, Avda. Palencia y todas las de La Camareta.

Segunda categoría: Zona de la Tejera, calle La Iglesia, El Castillo, El Valle después de la plaza, La Solana, Va'decastro, El Pozo, Jacometrezo, El Arenal, Barrios de la Estación, Las Rozas, y Exp'osivos, La Erona, El Castillo, Barruelo y similares.

Tercera categoría: Pueblos del Municipio y zonas situadas fuera del casco urbano.

Guardo, 18 de enero de 1990. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

210

GUARDO

EDICTO

Corrección de errores

Advertidos errores en la publicación efectuada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. extraordinario del día 26 de diciembre de 1989, se corrige seguidamente:

Precio público por el desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

DISPOSICION FINAL:

Donde dice:

"...entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia".

Debe decir:

"...entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia".

Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

DISPOSICION FINAL:

Donde dice:

"...entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia".

Debe decir:

"...entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia".

Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Art. 4. 2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

— Cocheras colectivas con señal de vado permanente:

Donde dice: b) De más de 6 hasta 19 vehículos...”, debe decir: b) De más de 6 hasta 10 vehículos...”.

—Cocheras individuales con señal de vado permanente:

Donde dice: “Si las puertas de la cochera exceden de 3 m. de anchura, abonarán 2.000 pesetas por cada metro de exceso”, debe decir: “Si las puertas de la cochera exceden de 3 metros de anchura, abonarán 2.000 pesetas más por cada metro de exceso”.

DISPOSICION FINAL:

Donde dice:

“...entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia”.

Debe decir:

“...entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia”.

Precio público por instalación de portadas, escaparates, vitrinas y letreros

Art. 3. 1. Donde dice: “...las vías públicas de este Municipio se clasifican en cinco categorías”, debe decir: “...las vías públicas de este Municipio se clasifican en tres categorías”.

Art. 3. Punto 3, queda anulado por no proceder.

Precio público por ocupaciones del suelo, con materiales y objetos no vehículos

Art. 6. 2. Donde dice: 2. Tratándose de concesiones de nuevos...”, debe decir: 2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos...”.

DISPOSICION FINAL:

Donde dice:

“...entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia”.

Debe decir:

“...entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia”.

Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

Art. 3. Punto 3, queda anulado por no proceder.

Art. 4. Tarifa tercera. Punto 2. Donde dice: “...Por cada elemento y mes”. Debe decir: “...Por cada metro cuadrado y día...”.

Tasa por recogida de basuras

Art. 6. Punto 2. Donde dice: “...Supermercados de menos de 2.000 metros cuadrados”, debe decir: “Supermercados de menos de 200 metros cuadrados”.

Guardo, 18 de enero de 1990. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

210

MANCOMUNIDAD DEL CERRATO

—Villamuriel de Cerrato—

ANUNCIO

En la Intervención de esta Mancomunidad de Municipios se halla expuesto al público el expediente de habilitación de créditos y/o suplemento de crédito 1/89, que afecta al vigente Presupuesto de esta Mancomunidad.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

b) Oficina de presentación: Secretaría - Intervención de la Mancomunidad, en la Casa Consistorial de Villamuriel de Cerrato.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Villamuriel de Cerrato, 18 de enero de 1990. — El Presidente de la Mancomunidad, Rafael Vázquez Sedano.

209

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento, los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, correspondientes al cuarto trimestre de 1989, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por el Servicio Municipal de Agua.

Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.

Monzón de Campos, 16 de enero de 1990. — El Alcalde, Antonio Carvajal.

207

POZO DE URAMA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 17 de diciembre 1989, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1989, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

6. Inversiones reales.

Anterior: 297.954 pesetas.

Aumentos: 2.290.342 pesetas.

Total: 2.588.296 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozo de Urama, 17 de enero de 1990. — El Alcalde, Rufino Díez.

188

POZO DE URAMA

EDICTO

Advertido error en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 15-12-89, página 31, en el precio público de suministro de agua, gas y electricidad de este Ayuntamiento, se procede a su rectificación:

Donde dice:

—Uso doméstico hasta 8 metros cúbicos, al mes, 300 pesetas.

Debe decir:

—Uso doméstico hasta 8 metros cúbicos, al mes, 300 pesetas + IVA.

Donde dice:

—Uso industrial, hasta 8 metros cúbicos, al mes, 300 pesetas.

Debe decir:

—Uso industrial, hasta 8 metros cúbicos, al mes, 300 pesetas + IVA.

Pozo de Urama, 17 de enero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

187

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Advertido error en la publicación de las Ordenanzas del BOLETIN OFICIAL de la provincia extraordinario correspondiente a día 6 de diciembre de 1989, seguidamente se corrige:

—En la Tasa de Alcantarillado: Donde dice:

“En el artículo 5, punto 2: A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas:

—Por Alcantarillado, cada metro cúbico, 20 pesetas.

Debe decir:

“Se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas:

—Por Alcantarillado, 20 pesetas. 1990. — El Alcalde, F. Pérez.

Santa Cruz de Boedo, 16 de enero de 186

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Advertida omisión de la cuota tributaria en la publicación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Alcantarillado, BOLETIN OFICIAL de la provincia número extraordinario, de fecha 21 de noviembre de 1989, en el apartado 1 del artículo 5, debe decir: “La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 5.000 pesetas”.

Tabanera de Cerrato, 18 de enero de 1990. — El Alcalde, Adrián Galindo.

211

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Aprobado por la Corporación, el padrón de vehículos de tracción mecánica existente en el término municipal a efectos del Impuesto sobre Circulación por la vía pública, correspondiente al ejercicio de 1990, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalba de Guardo, 18 de enero de 1990. — La Alcaldesa, Trinidad Villacorta Martínez.

212

VILLAUMBRALES

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 13 de diciembre de 1989, el expediente de modificación de crédito, por medio de superávit y transferencia en el Presupuesto General del ejercicio de 1989, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 450, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en

el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Consignación anterior: 4.266.749 pesetas.
Aumentos: 1.150.000 pesetas.
Total: 5.416.749 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Consignación anterior: 1.458.540 pesetas.
Aumentos: 1.290.022 pesetas.
Total: 2.748.562 pesetas.
 3. Intereses.
Consignación anterior: 34.850 pesetas.
Aumentos: 325.000 pesetas.
Total: 359.850 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Consignación anterior: 2.186.000 pesetas.
Aumentos: 1.000.000 de pesetas.
Total: 3.186.000 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Consignación anterior: 9.864.750 pesetas.
Bajas: 2.255.000 pesetas.
Total: 7.609.750 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Aumentos: 3.765.022 pesetas.
Bajas: 2.255.000 pesetas.
Total: 19.317.911 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaumbrales, 15 de diciembre de 1989. — El Alcalde (ilegible). 189

Documentos expuestos

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Fresno del Río	228
Pino de Río	229
Villamoronta	147

Anuncios particulares

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Edicto sobre anulación de carnet a título profesional

Conforme con el artículo 35 del Estatuto General de los Agentes Comerciales, aprobado por el R. D. 3595/1977, de 30 de diciembre, a través de este anuncio oficial, se hace saber, para notificación a los interesados y conocimiento del Comercio e Industria de la provincia, sobre exigencia de la acreditación legal de los Profesionales mediadores en operaciones mercantiles, en nombre de las firmas representadas, que, habiéndose cumplido por este Colegio Oficial, todos los trámites y plazos de requerimientos, para que —por parte de los Agentes Comerciales inscritos en esta provincia, que —seguidamente— se relacionan, normalicen su situación reglamentaria, sin que haya tenido efecto, han causado baja definitiva en la Colegiación Oficial, por causa de Morosidad, y en consecuencia, inhabilitados, para el ejercicio activo de la profesión y anulados, sus correspondientes Carnets Nacional y Provincial, y, sin perjuicio de estar incursos, a partir de esta fecha de Baja en el apremio judicial aplicable para el cobro de sus Cuotas y recibos adeudados, y quedando afectados, caso de ejercer clandestinamente actos propios de la profesión, en la responsabilidad penal, prevista en los artículos 321 y 572 del vigente Código Penal:

Bajas en 1989

Don Angel Caramanzana Fajardo. Número de carnet, 954. — Don Jesús Carlos Lerma Merino, núm. 1.066. — Don Carlos Díez Rodríguez, número 1.067. — Don Francisco Javier Abad Guerra, núm. 1.079. — Don Juan Carlos López-Santos Cascallar, número 1.135. — Doña Ramona Alonso Cortijo, núm. 1.147. — Don Oscar-Teófilo Herreros Sáenz, núm. 1.172. — Don José Casal Sancho, núm. 1.163. — Don Reyes Váero López, núm. 1.174. — Don Ignacio Lobo Alonso, núm. 1.172. — Don José Luis Lera García, número 1.179. — Don José Manuel Fernández Pérez, núm. 1.205 y don Abilio Martínez Fernández, núm. 1.209.

Palencia, 17 de enero de 1990. — El Presidente, Antonio Baeza Torrecilla.

176